

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de enero de 2023

VISTO: el Expediente N° 97/22 por el que se tramita la Contratación Directa N° 73/22 para **ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO** solicitado por el DEPARTAMENTO SUMINISTROS, y

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura del citado expediente, en fs. 66, se presentaron las siguientes ofertas:

N° 1 NORCA S.R.L.

N° 2 OFFIDESK S.R.L.

N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.

N° 4 ERRE DE S.R.L.

II.- Analizadas las Ofertas presentadas que constan en el Considerando I (Acta de Apertura de la presente Contratación Directa) se observa que, para el caso de la Oferta N° 4 ERRE DE S.R.L., presenta la garantía de mantenimiento de oferta de forma indebida, en función de lo requerido en el artículo 3), punto 2) inciso g, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en el procedimiento, lo que representa una causal de desestimación no subsanable, en virtud de lo establecido en el apartado d) del inciso 1 del artículo 69 del Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes, obras y servicios para la D.A.S., aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20, por lo que corresponde desestimar la Oferta. Asimismo, y de acuerdo con el Informe Técnico producido por el Departamento Suministros, Memorando DAS.SUM N° 011/166/2022 a Fs. 226/232. Se realizan las siguientes consideraciones por Renclón:

Renclón N° 1: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el

más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglones N° 2, 3, 4 y 5: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 6: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. La Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** no cotiza.

Renglón N° 7: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** cumple con las

características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.**, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones pero su precio supera el costo estimado por el organismo, por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 8: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 9: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas N° 1 **NORCA S.R.L.** y N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.**, se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones pero sus precios superan el costo estimado por el organismo, por lo que corresponde desestimarlas.

Renglón N° 10: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. La Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** no cotiza.

Renglón N° 11: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** no cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio supera el costo estimado por el organismo, por lo que le corresponde desestimarla.

Renglones N° 12 y 13: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 14: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** no cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 15: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 16: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas **N° 1 NORCA S.R.L. y N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarlas.

Renglón N° 17: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L. y**, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y supera el costo estimado por el organismo, por lo que corresponde desestimarla. La Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** no cotiza.

Renglones N° 18, 19, 20 y 21: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle

el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 22: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas N° 1 **NORCA S.R.L.**, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) **y la N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, si bien se ajusta a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, su precio supera el costo estimado por el organismo, por lo que corresponde desestimarlas.

Renglón N° 23: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 24: A la Oferta 1 **NORCA S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas N° N° 2 **OFFIDESK S.R.L.**, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) **y la N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, si bien se ajusta a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, su precio supera el costo estimado por el organismo, por lo que corresponde desestimarlas.

Renglón N° 25: A la Oferta **1 NORCA S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.**, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 26: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** no cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 27: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas **N° 1 NORCA S.R.L. y N° 2 OFFIDESK S.R.L.**, no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarlas.

Renglón N° 28: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.**, no se ajusta a lo solicitado en

el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla. La Oferta N° **1 NORCA S.R.L.** no cotiza.

Renglón N° 29: A la Oferta N° **2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° **3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** si bien cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta inconveniente para el organismo, por lo que corresponde desestimarla. La Oferta N° **1 NORCA S.R.L.** no cotiza.

Renglón N° 30: A la Oferta N° **2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° **3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° **1 NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglones N° 31 y 32: A la Oferta N° **3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta N° **1 NORCA S.R.L.** los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° **2 OFFIDESK S.R.L.**, los renglones no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 33: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 34: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.**, si bien cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), su precio resulta inconveniente para el organismo, por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 35: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 36: A la Oferta **1 NORCA S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas **N° 2 OFFIDESK S.R.L.**, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, si bien se ajusta a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, su precio supera el costo estimado por el organismo, por lo que corresponde desestimarlas.

Renglones N° 37, 38, 39 y 40: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** los renglones no cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla. La Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** no cotiza.

Renglones N° 41 y 42: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 43: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.**, cumple con las características

solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarla.

Renglón N° 44: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.**, corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Las Ofertas N° 1 **NORCA S.R.L.** y N° 2 **OFFIDESK S.R.L.**, no cotizan.

Renglón N° 45: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 46: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta

conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 47: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. La Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** no cotiza.

Renglones N° 48, 49 y 50: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglones N° 51, 52 y 53: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo

al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 54: A la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglones N° 55, 56 y 57: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglones N° 58 y 59: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), sus precios son convenientes por

lo que corresponde adjudicarla en **Segundo Orden de Mérito**. La Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** no cotiza.

Renglón N° 60: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

Renglón N° 61: A la Oferta N° 2 **OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta N° 1 **NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.**, si bien cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), su precio resulta inconveniente para el organismo, por lo que le corresponde desestimarla.

Renglones N° 62 y 63: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.**, corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes. Las Ofertas N° 1 **NORCA S.R.L.** y N° 2 **OFFIDESK S.R.L.**, no cotizan.

Renglón N° 64: A la Oferta N° 3 **MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Único Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y

Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente. Para el caso de las Ofertas **N° 1 NORCA S.R.L. y 2 OFFIDESK S.R.L.**, no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba), por lo que corresponde desestimarlas.

Renglón N° 65: A la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta el más conveniente. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.** cumple con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y su precio resulta conveniente para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. La Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** no cotiza.

Renglones N° 66, 67, 68, 69 y 70: A la Oferta **N° 2 OFFIDESK S.R.L.** corresponde adjudicarle en **Primer Orden de Mérito**. Los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan los más convenientes. Para el caso de la Oferta **N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Segundo Orden de Mérito**. Para el caso de la Oferta **N° 1 NORCA S.R.L.**, los renglones cumplen con las características solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones (de acuerdo al Informe Técnico mencionado más arriba) y sus precios resultan convenientes para el organismo, por lo que le corresponde adjudicarle el **Tercer Orden de Mérito**.

III.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 1 NORCA S.R.L.** los Renglones N° 24 y 36 en Único Orden de Mérito y los Renglones N° 25 y 54 en Primer Orden de Mérito, correspondientes a la presente Contratación Directa, a un precio total de PESOS SIETE MIL SETENTA Y CINCO (\$7.075,00); quedando en Segundo Orden de Mérito los Renglones N° 1, 6, 10, 31, 32, 34, 43, 46, 61 y 65; y en Tercer Orden de Mérito los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 15, 18,

19, 20, 21, 23, 30, 33, 35, 41, 42, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 60, 66, 67, 68, 69 y 70. Se desestiman los Renglones N° 7, 9, 11, 14, 16, 17, 22, 26, 27, 37, 38, 39, 40 y 64 y los Renglones N° 28, 29, 44, 47, 58, 59, 62 y 63 no cotiza. Todo lo expuesto de acuerdo al Considerando II.

Oferta N° 1 NORCA S.R.L.				
Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Mérito
24	25	\$ 75,00	\$ 1.875,00	Único
25	50	\$ 56,00	\$ 2.800,00	1
36	12	\$ 102,00	\$ 1.224,00	Único
54	100	\$ 11,76	\$ 1.176,00	1
Total:			\$ 7.075,00	

II.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 2 OFFIDESK S.R.L.** los Renglones N° 9, 16, 22 y 29 en Único Orden de Mérito y los Renglones N° 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 30, 33, 35, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 60, 61, 66, 67, 68, 69 y 70 en Primer Orden de Mérito, correspondientes a la presente Contratación Directa, a un precio total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 387.838,00), en Segundo Orden de Mérito los Renglones N° 2, 3, 4, 5, 7, 48, 49, 50, 54, 58 y 59; y en Tercer Orden de Mérito el Renglón N° 1. Se desestiman los Renglones N° 24, 25, 27, 28, 31, 32, 34, 36 y 64 y los Renglones N° 6, 10, 17, 37, 38, 39, 40, 44, 62, 63 y 65 no cotiza. Todo lo expuesto de acuerdo al Considerando II.

Oferta N° 2 OFFIDESK S.R.L.				
Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Mérito
8	150	\$ 91,48	\$ 13.722,00	1
9	25	\$ 410,12	\$ 10.253,00	Único
11	30	\$ 132,59	\$ 3.977,70	1
12	30	\$ 210,73	\$ 6.321,90	1
13	30	\$ 191,29	\$ 5.738,70	1
14	30	\$ 763,69	\$ 22.910,70	1
15	12	\$ 196,27	\$ 2.355,24	1
16	10	\$ 225,06	\$ 2.250,60	Único
18	450	\$ 39,48	\$ 17.766,00	1
19	450	\$ 39,48	\$ 17.766,00	1
20	50	\$ 39,48	\$ 1.974,00	1
21	30	\$ 39,48	\$ 1.184,40	1
22	12	\$ 98,08	\$ 1.176,96	Único

23	5	\$ 142,99	\$ 714,95	1
26	4	\$ 687,84	\$ 2.751,36	1
29	10	\$ 880,00	\$ 8.800,00	Único
30	12	\$ 140,12	\$ 1.681,44	1
33	30	\$ 132,35	\$ 3.970,50	1
35	125	\$ 127,05	\$ 15.881,25	1
41	30	\$ 136,23	\$ 4.086,90	1
42	45	\$ 136,23	\$ 6.130,35	1
43	150	\$ 72,13	\$ 10.819,50	1
45	100	\$ 385,39	\$ 38.539,00	1
46	10	\$ 1.275,01	\$ 12.750,10	1
47	10	\$ 1.883,27	\$ 18.832,70	1
51	250	\$ 12,63	\$ 3.157,50	1
52	300	\$ 16,64	\$ 4.992,00	1
53	100	\$ 19,30	\$ 1.930,00	1
55	100	\$ 25,34	\$ 2.534,00	1
56	250	\$ 32,58	\$ 8.145,00	1
57	400	\$ 37,36	\$ 14.944,00	1
60	100	\$ 178,17	\$ 17.817,00	1
61	25	\$ 147,28	\$ 3.682,00	1
66	25	\$ 786,25	\$ 19.656,25	1
67	25	\$ 786,25	\$ 19.656,25	1
68	25	\$ 786,25	\$ 19.656,25	1
69	25	\$ 786,25	\$ 19.656,25	1
70	25	\$ 786,25	\$ 19.656,25	1
		Total:	\$ 387.838,00	

III.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 3 MERCADOINSUMOS S.R.L.** los Renglones N° 17, 27, 28, 37, 38, 39, 40, 44, 62, 63 y 64 en Único Orden de Mérito y los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 31, 32, 34, 48, 49, 50, 58, 59 y 65 en Primer Orden de Mérito, correspondientes a la presente Contratación Directa, a un precio total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 356.450,00), quedando en Segundo Orden de Mérito los Renglones N° 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 30, 33, 35, 41, 42, 45, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 60, 66, 67, 68, 69 y 70; y en Tercer Orden de Mérito los Renglones N° 46 y 54. Se desestiman los Renglones N° 9, 16, 22, 24, 29, 36, 43 y 61. Todo lo expuesto de acuerdo al Considerando II.

Oferta N°3 MERCADOINSUMOS S.R.L.				
Renglón	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Mérito
1	10	\$ 283,00	\$ 2.830,00	1
2	15	\$ 322,00	\$ 4.830,00	1
3	10	\$ 399,00	\$ 3.990,00	1
4	2	\$ 299,00	\$ 598,00	1

5	3	\$ 749,00	\$ 2.247,00	1
6	125	\$ 184,00	\$ 23.000,00	1
7	15	\$ 361,00	\$ 5.415,00	1
10	30	\$ 3.650,00	\$ 109.500,00	1
17	5	\$ 5.212,00	\$ 26.060,00	Único
27	100	\$ 198,00	\$ 19.800,00	Único
28	40	\$ 349,00	\$ 13.960,00	Único
31	30	\$ 390,00	\$ 11.700,00	1
32	10	\$ 21,00	\$ 210,00	1
34	30	\$ 18,00	\$ 540,00	1
37	50	\$ 63,00	\$ 3.150,00	Único
38	30	\$ 63,00	\$ 1.890,00	Único
39	50	\$ 63,00	\$ 3.150,00	Único
40	30	\$ 63,00	\$ 1.890,00	Único
44	20	\$ 765,00	\$ 15.300,00	Único
48	400	\$ 19,00	\$ 7.600,00	1
49	400	\$ 22,00	\$ 8.800,00	1
50	100	\$ 8,00	\$ 800,00	1
58	30	\$ 114,00	\$ 3.420,00	1
59	10	\$ 477,00	\$ 4.770,00	1
62	25	\$ 998,00	\$ 24.950,00	Único
63	20	\$ 880,00	\$ 17.600,00	Único
64	10	\$ 895,00	\$ 8.950,00	Único
65	10	\$ 2.950,00	\$ 29.500,00	1
Total:			\$ 356.450,00	

DESESTIMAR a la **Oferta N° 4 ERRE DE S.R.L.** en los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 correspondientes a la presente Contratación Directa, de acuerdo al Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones
DAS



Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones
DAS



Lic. Marcelo O. Parodi
Presidente
Comisión de Preadjudicaciones
DAS